

c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social): 15 puntos.

F) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: 5 puntos.

G) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral. 10 puntos. Se determinará con un informe del Observatorio Ocupacional de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

H) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras. 15 puntos.

-Cofinanciación superior al 50% del importe total del proyecto. 15 puntos.

-Cofinanciación entre el 31% y el 50% del importe total del proyecto: 10 puntos.

-Cofinanciación entre el 16% y el 30% del importe total del proyecto: 8 puntos.

-Cofinanciación entre el 6% y el 15% del importe total del proyecto: 5 puntos.

-Cofinanciación entre el 1 % y el 5% del importe total del proyecto: 3 puntos.

Se computará el porcentaje de cofinanciación con respecto al importe total del proyecto y teniendo en cuenta la disminución que dicha cofinanciación en la aportación del SPEE. En el caso de que la cofinanciación no suponga una disminución de la subvención a otorgar por el SPEE, no se valorará.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 25 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial que, por delegación del Director General

del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", PO 2007ES05UPO001. La cofinanciación será del 80%.

Undécimo. Publicidad de las acciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a, 24 de septiembre de 2010.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.